MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL
GRUPO CONTRATOS

No. GS-2024- 025800 / ARLOF – GRUCO – 20.1

Bogotá D.C., 12/08/2024

Señores
OFERENTES PROCESO PN DIPOL MIC 053-2024
Bogotá D.C.

Asunto: comunicado saneamiento de errores proceso PN DIPOL MIC 053-2024

La Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, en atención al proceso de mínima cuantía **PN DIPOL MIC 053-2024** cuyo objeto es el "**MANTENIMIENTO GIMNASIO DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**", se permite indicar que el 01 de agosto del 2024 realizó la publicación de la **"ADENDA MODIFICATORIA NÚMERO 01 A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN DIPOL MIC 053-2024 PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO GIMNASIO DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL"** con el propósito de modificar la invitación a contratar **PN DIPOL MIC 053-2024**, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015[1], **artículo 2.2.1.1.2.2.1.** Modificación de los pliegos de condiciones. Inciso segundo: *"La Entidad estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato"* (…).

Teniendo en cuenta lo anterior se procedió a evaluar la oferta con el segundo menor valor, correspondiente al oferente **AUTOMATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS S.A.S.,** en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 4 el cual indica: *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si está no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.* Por lo cual, se realizó la modificación del CRONOGRAMA como se relaciona a continuación, así:

Publicación primer informe de evaluación propuesta segundo menor valor	02/08/2024 07:00:00 PM
Presentación de observaciones y subsanación al primer informe evaluación de la propuesta con el segundo menor valor	05/08/2024 11:59:00 PM
Publicación informe de evaluación de los documentos subsanables y respuesta a observaciones de la propuesta con el segundo menor valor	06/08/2024 07:00:00 PM
Aceptación de ofertas	08/08/2024 07:00:00 PM
Entrega de garantías de ejecución del contrato	13/08/2024 11:59:00 PM
Aprobación de garantías de ejecución del contrato	14/08/2024 07:00:00 PM

Que el 02/08/2024 fue publicada la evaluación respecto a la propuesta presentada con segundo menor valor por parte del oferente **AUTOMATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS S.A.S**, donde se determinó por parte del comité evaluador lo siguiente:

[1] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Jurídico: NO Cumple
Técnico: NO Cumple
Económico: Por determinar

VER CONSOLIDADO EVALUACIONES: comunicación oficial GS-2024-024640-CODIT-GUTAH (comité técnico), acta No. 208 ARLOF - GRUCO (comité jurídico y económico).

Razón por la cual, se le permitirá la subsanación de los documentos de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, artículo 5 DE LA SELECCIÓN OBJETIVA, Parágrafo 1°, para lo cual el oferente deberá subsanar los documentos requeridos en el informe de evaluación por la sección mensajes hasta el 05/08/2024 antes de las 11:59 P.M., toda vez que los mismos se anexarán a la oferta.

El 04/08/2024 el oferente **AUTOMATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS S.A.S,** allegó documentos en la plataforma SECOP II para subsanar la evaluación de la propuesta con segundo menor valor, publicada el 02/08/2024.

El 06/08/2024 fue publicada la evaluación respecto a los documentos subsanables requeridos respecto a la propuesta presentada con segundo menor valor por parte del oferente **AUTOMATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS S.A.S,** donde se determinó por parte del comité evaluador lo siguiente:

Jurídico y Económico: Cumple

Técnico: NO Cumple, causales de rechazo literales i) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y m) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.

VER CONSOLIDADO EVALUACIONES: comunicación oficial GS-2024-025081-CODIT-GUTAH (comité técnico), acta No. 210 ARLOF - GRUCO (comité jurídico y económico).

Que teniendo en cuenta lo anterior el 08 de agosto del 2024 realizó la publicación de la **ADENDA MODIFICATORIA NÚMERO 02 A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN DIPOL MIC 053-2024 PARA CONTRATAR EL "MANTENIMIENTO GIMNASIO DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL"** con el propósito de modificar la invitación a contratar **PN DIPOL MIC 053-2024**, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015[2], **artículo 2.2.1.1.2.2.1.** Modificación de los pliegos de condiciones. Inciso segundo: *"La Entidad estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato"* (…).

Teniendo en cuenta lo anterior se procedió a evaluar la oferta con el tercer menor valor, correspondiente al oferente **LYN INGENIERIA SAS.,** en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 4 el cual indica: *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si está no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.* Por lo cual, se realizó la modificación del CRONOGRAMA como se relaciona a continuación, así:

[2] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Publicación primer informe de evaluación propuesta tercer menor valor	08/08/2024 07:00:00 PM
Presentación de observaciones y subsanación al primer informe evaluación de la propuesta con el tercer menor valor	09/08/2024 11:59:00 PM
Publicación informe de evaluación de los documentos subsanables y respuesta a observaciones de la propuesta con el tercer menor valor	12/08/2024 07:00:00 PM
Aceptación de ofertas	13/08/2024 07:00:00 PM
Entrega de garantías de ejecución del contrato	16/08/2024 11:59:00 PM
Aprobación de garantías de ejecución del contrato	20/08/2024 07:00:00 PM

Que el 08/08/2024 fue publicada la evaluación respecto a la propuesta presentada con tercer menor valor por parte del oferente **LYN INGENIERIA SAS** donde se determinó por parte del comité evaluador lo siguiente:

Jurídico: NO Cumple
Técnico: NO Cumple
Económico: Por determinar

VER CONSOLIDADO EVALUACIONES: comunicacion oficial GS-2024-025423-CODIT-GUTAH (comite técnico), acta No. 211 ARLOF - GRUCO (comité jurídico y económico).

Razón por la cual, se le permitirá la subsanación de los documentos de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, artículo 5 DE LA SELECCIÓN OBJETIVA, Parágrafo 1°, para lo cual el oferente deberá subsanar los documentos requeridos en el informe de evaluación por la sección mensajes hasta el 09/08/2024 antes de las 11:59 P.M., toda vez que los mismos se anexarán a la oferta.

Que el 08/08/2024 fueron allegadas observaciones por parte del oferente **AUTOMATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS S.A.S.**

Que mediante comunicación oficial GS-2024-025799 CODIT-GUTAH adjunto al presente comunicado se da respuesta a las observaciones allegadas por el oferente **AUTOMATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS S.A.S;** asimismo se da alcance a la comunicación oficial GS-2024-024640-CODIT-GUTAH del 02/08/2024 evaluación técnica correspondiente al segundo menor valor correspondiente al oferente **AUTOMATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS S.A.S.**

Acorde con lo anterior, la Entidad procederá a realizar los ajustes pertinentes a que haya lugar, en concordancia con la presente actuación administrativa la cual será publicada en la plataforma SECOP II para conocimiento de todos los interesados, con fundamento en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la cual en su artículo 3º establece: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos* ***y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*** *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

Que en mérito del caso que nos ocupa y para continuar con el proceso de contratación PN DIPOL MIC 053-2024 de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 4 el cual indica: *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si está no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el* ***segundo mejor precio, y así sucesivamente****,* es necesario disponer de la presente actuación administrativa ***para garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y***

responsabilidad a cargo de las entidades públicas, contenidas en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Finalmente se indica que una vez evidenciado el error de digitación en la trascripción del nombre del oferente que se evaluó como segundo menor valor en el informe de evaluación de carácter técnico y en atención a los principios de ***buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad y transparencia*** se hace necesario correr el traslado de la evaluación técnica al oferente **AUTOMATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS S.A.S.,** teniendo en cuenta el error y la confusión que se pudo haber presentado en el informe inicialmente emitido, por ende mediante adenda se concederá el plazo para que revise y subsane la oferta en caso de ser necesario de acuerdo al requerimiento solicitado por parte del comité técnico.

Atentamente,

Original firmado
Coronel **JUAN CARLOS TRUJILLO COLMENARES**
Director de Inteligencia Policial

Anexo: uno (comunicación oficial GS-2024-025799 CODIT-GUTAH en seis folios)

ELABORÓ: IT. EDISON ALEXANDER GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
DIPOL – ARLOF

REVISÓ: SI. JESUS DAVID HERNANDEZ TORO
DIPOL – ASJUR

REVISÓ: IT. DEYBER JOVEN VALDES
DIPOL – ASJUR

REVISÓ: MY. PEDRO DAVID MONDRAGÓN PIÑEROS
DIPOL – ARLOF

REVISÓ: TC. SERGIO FERNANDO GÓMEZ PRADA
DIPOL – SUINP

Fecha de elaboración: 12/08/2024
Ubicación: Z:\2024\CONTRATOS\DOCUMENTOS DE APOYO\8. INVITACIONES

Avenida Boyacá 142A - 55
Teléfono: (601) 5185704
dipol@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA